



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

**INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 Y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LECTURA CENTRALIZADA DE IMÁGENES (CORELAB) PARA EL PROYECTO ICI22/00064 (CHOICE-2) PARA LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCI) Y LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU/MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (MRR)/PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios de lectura centralizada de imágenes (Corelab):

- I) Actuaciones previas en el expediente, a incluir en el expediente de contratación, ya realizadas por el órgano de contratación o las entidades ejecutoras.
  - II) Objeto del contrato.
  - III) Necesidades para satisfacer.
  - IV) idoneidad del objeto y contenido del contrato.
  - V) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
  - VI) El presupuesto de licitación.
  - VII) El valor estimado.
  - VIII) Duración del contrato.
  - IX) Elección del procedimiento de licitación.
  - X) Los motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes.
  - XI) Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y criterios de adjudicación.
  - XII) Condiciones especiales de ejecución.
- I) **Actuaciones previas al expediente, ya realizadas por el órgano de contratación o las entidades ejecutoras:** ver Anexo I
- II) **Objeto del Contrato:** Servicio de lectura centralizada de imágenes, Tomografía Computarizada de Perfusión (TCP) cerebral y Resonancia Magnética (RM) de perfusión cerebral y Angiografía de pacientes con ictus agudos, en función de las necesidades, durante toda la vigencia del contrato, necesarios para alcanzar los objetivos del ensayo clínico CHOICE-2, según características técnicas y condiciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

**Motivación de la exclusividad en su caso:** No procede.



**Contrato sujeto a regulación armonizada:** Si

**Hitos y objetivos de lo que deben cumplirse, a los plazos temporales para su cumplimiento ya los mecanismos establecidos para controlarlos:** Ver Anexo de este informe.

III) **Necesidades a satisfacer:** Las necesidades (naturaleza y extensión) a satisfacer mediante el presente contrato consisten en el desarrollo del proyecto ICI22/00064 “*Chemical Optimization of Cerebral Embolectomy in patients with acute stroke treated with mechanical thrombectomy-2. CHOICE-2*” (FIS\_EnsClinicos22) de la Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d’Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer y con el fin de conseguir los objetivos en él marcados, es necesaria la adquisición del servicio de lectura centralizada de imágenes de Tomografía Computarizada de Perfusión (TCP) cerebral y Resonancia Magnética (RM) de perfusión cerebral y Angiografía de pacientes con ictus agudos, en función de las necesidades, durante toda la vigencia del contrato.

El estudio CHOICE-2 se desarrollará íntegramente en España y participarán 12 hospitales terciarios con tratamiento endovascular de ictus repartidos en 7 comunidades autónomas: Catalunya (H. Clínic de Barcelona, H. Germans Trias i Pujol de Badalona, H. Santa Cruz y San Pablo de Barcelona, Hospital del Mar de Barcelona, H. Doctor José Trueta de Gerona), Castilla y León (H. Clínico Universitario de Valladolid), País Vasco (H. Universitario de Cruces de Barakaldo y H. Universitario de Donostia), Región de Murcia (H. Virgen de la Arrixaca de Murcia), Comunidad Valenciana (H. Universitario y Politécnico de la Fe de Valencia), Galicia (Complejo Hospitalario Universitario de A Coruña) y Asturias (H. Universitario Central de Asturias, Oviedo).

#### IV) **Idoneidad del objeto y contenido del contrato:**

La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de FUNDACIÓ, cómo son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación e innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos donde el Hospital despliegue su actividad bien por sí mismo o junto con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) el Contribuir desde la investigación e innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

El hecho de que el contrato tenga como objetivo aportar recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación de FUNDACIÓ de tal modo que se satisfagan, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria motivan la idoneidad del contrato.

Justificación de las características del contrato:

Se trata de un contrato calificado como privado, dado que el órgano de contratación es una Fundación del Sector Público de la Generalitat de Catalunya que a efectos de la aplicación de la Ley de contratos se considera Poder Adjudicador no Administración Pública.

El contrato es de Servicios, según se desprende del artículo 17 LCSP, según el cual son servicios cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la



obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos donde el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Tipos de regulación: Contrato sujeto a regulación armonizada, puesto que supera los límites económicos establecidos en el artículo 22.1b) LCSP.

Las características técnicas de la prestación son las descritas en el PPT.

#### V) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

Insuficiencia de medios personales: La entidad cuenta con una plantilla con una carga de trabajos que hacen materialmente imposible que puedan asumir otras tareas.

Insuficiencia de medios materiales: La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

Por ello, dado que la prestación objeto del contrato no puede realizarse con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación de los servicios indicados en el apartado I).

#### VI) Presupuesto base de licitación: 302.489,52 EUROS, IVA incluido

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)	IVA	Import (amb IVA)
LOT 1	<b>Pressupost Base de Licitació (100%)</b>		249.991,34	302.489,52 €
	<b>Costos directes (%)</b> 68,02		170.047,48 €	205.757,45 €
	Costots salarials directes:	62.197,84 €		75.259,39 €
	Costos de materials:	107.849,64 €		130.498,06 €
	<b>Costos indirectes (%)</b> 22,94		57.344,64 €	69.387,01 €
	Despeses generals d'estructura	57.344,64 €		69.387,01 €
	<b>Benefici industrial (%)</b> 9,04		22.599,22 €	27.345,05 €
	<b>Possibles modificacions</b>		49.998,27 €	60.497,90 €
	<b>Possibles pròrrogues</b>			- €
	<b>TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net</b>		249.991,34 €	52.498,18 €
<b>VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE</b>		299.989,60 €	62.997,82 €	362.987,42 €

Anualidades:

AÑO	MESES	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
2023	5	30.486,75 €	6.402,22 €	36.888,97 €
2024	12	73.168,20 €	15.365,32 €	88.533,52 €
2025	12	73.168,20 €	15.365,32 €	88.533,52 €
2026	12	73.168,20 €	15.365,32 €	88.533,52 €



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Este contrato ha sido subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) mediante el proyecto ICI22/00064 titulado “Optimización química de la embolectomía cerebral en pacientes con accidente cerebrovascular agudo tratados con trombectomía mecánica (ENSAYO CHOICE-2)”. Financiado con fondos procedentes del Instrumento Next Generación de la Unión Europea, en concreto con el programa Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo , de 14 de diciembre de 2020, por lo que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia , canalizado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia español (PRTR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE.

Componente 17. Inversión 6. en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la UE - Next Generación EU al 100 %

Componente 17: “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Inversión 6: “Salud”.

VII) **Valor estimado del contrato (VEC):** 299.989,60 EUROS, IVA no incluido.

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, siguiente: precio de mercado.

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	249.991,34 euros
Posibles modificaciones (máximo 20%)	49.998,27 euros
Posibles prórrogas	- euros
<b>Total</b>	<b>299.989,60 euros</b>

El Valor Estimado del contrato es el que se detalla en el apartado anterior (V)

VIII) **Duración del contrato:** Se inicia con la formalización del contrato y finalizará el 31/12/2026, fecha final del proyecto al que se adscribe el contrato, a menos que se prorrogue el proyecto de investigación al que se adscribe el contrato, o se interrumpa anticipadamente por motivos de seguridad o por alguna de las causas de resolución establecidas en los pliegos o se modifique el plazo de ejecución del contrato.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



FUNDACIÓ  
CLÍNIC  
BARCELONA



**Prórroga:** No se contemplan.

No obstante, según las necesidades científicas del proyecto, podrá modificarse el plazo de ejecución del contrato, hasta un máximo de 12 meses adicionales, para dar cobertura al posible retraso en la obtención de imágenes previstas, sin que comporte incremento del Valor Estimar del Contrato (VEC), si se prorroga el proyecto al que se adscribe, y se tramitará como modificación contractual.

**Modificación:**

Se prevén las siguientes causas específicas de modificación del contrato:

- Dado el deber de cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo DNSH, se prevé como causa de modificación del contrato el orden de la autoridad responsable por adoptar medidas correctoras al respecto.
- Se prevé la posibilidad de contratar servicios adicionales, a cargo del contratista original, que resulten necesarios y que no estuviesen incluidos en la contratación original, a condición de que cambiar de contratista (i) no sea factible por razones económicas o técnicas tales como requisitos de intercambiabilidad o Inter operatividad con el equipo existente, con servicios o con instalaciones adquiridos en el marco del procedimiento de contratación inicial, y (ii) genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el poder adjudicador. Máximo 50% del valor original del contrato. Este supuesto de modificación se producirá si de los resultados que se obtengan durante la ejecución del servicio, se considera necesario para el proyecto de investigación al que se adscribe el contrato. Art. 72.1 b) Directiva 2014/24/UE.
- Si se prorroga el proyecto de investigación ICI22/00064, podrá ampliarse el plazo de ejecución del contrato para poder abordar todos los objetivos científicos perseguidos con esta contratación, así como para dar cobertura al posible retraso en la obtención de las imágenes. Dicha prórroga se tramitará como una modificación contractual del plazo de vigencia del contrato y no llevará asociado incremento del valor estimado del contrato. Prórroga del plazo de ejecución, por un máximo de 12 meses.
- En el caso de contratos de servicios con presupuesto limitado, en los que el empresario se obliga a prestar una pluralidad de servicios de modo sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato se defina con exactitud en el momento de la formalización, se prevé como causa de modificación del contrato la circunstancia de que, dentro de su vigencia, las necesidades reales fueran hasta un 20% superiores a las estimadas inicialmente.
- Si el precio del contrato se determina mediante unidades de ejecución, no tendrá consideración de modificación contractual, la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

Alcance y límites de la modificación: 49.998,27 euros, sin IVA (Incremento del Valor Estimado del Contrato en un 20%).

Procedimiento de la modificación contractual: El indicado en la cláusula 32.4 del PCAP. En todo caso,



resultaran aplicables las causas de modificación previstas en el artículo 205 de la LCSP, del artículo 72 de la Directiva.

**IX) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:** El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento Abierto con regulación armonizada de conformidad con lo que se establece en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

**X) Justificación de la no división en lotes.**

Justificación de las razones por las que no se divide el objeto del contrato en lotes, de acuerdo con los artículos 99 y 116 de la LCSP: El objeto del contrato no admite su fraccionamiento en lotes puesto que no es susceptible de utilización o aprovechamiento por separado, dado que todas las imágenes han de ser tratadas e interpretadas de forma centralizada para que el resultado sea comparable.

**XI) Criterios de solvencia y criterios de adjudicación:**

Dado que el objeto del contrato es el indicado en el apartado I), y que su valor estimado es el indicado en el apartado VI), se proponen los siguientes criterios de solvencia:

**A.- Criterios de Solvencia:**

A) **Solvencia económica y financiera** Se acreditará por los siguientes métodos:

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales no inferior al valor estimado del contrato (299.989,60 euros).

Se acreditará con la aportación de la póliza o certificado y con el último recibo de pago.

B) **Solvencia técnica profesional:** Se acreditará los siguientes métodos:

➤ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Mínimo exigido:

- 1 médico radiólogo como responsable con experiencia mínima de 3 años en lectura e interpretación de imágenes.

Se acreditará mediante la aportación del CV y/o declaración responsable.

➤ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones:

- Sistema de visualización para la lectura y evaluación centralizada de imágenes para el ensayo clínico, e interpretación de la imagen.

- Servidores que soporten protocolos estándar de transferencia con una interfaz que funcione en todos los navegadores y que no requiera ninguna descarga o conectores.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



FUNDACIÓ  
CLÍNIC  
BARCELONA



- Software que garantice que el proceso de encriptación mantiene la seguridad de los archivos en cumplimiento de las normas HIPAA.

- Equipo informático con software necesario.

- C) **Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:** Si, se adscribirán a la ejecución del contrato, tanto el personal y los medios materiales exigidos como solvencia.

**Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental:** No procede.

## B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

### CRITERIOS SUBJETIVOS (Máximo 25 Puntos)

#### OFERTA TÉCNICA:

- **Redacción de propuesta de Trabajo..... (Hasta 25 puntos)**

Ha de incluir:

- Plan de actividad y descripción de cada una de las funcionalidades incluidas en el servicio.....**(18 puntos)**
- Descripción del proceso de importación que garantice el encriptado tanto en el envío de imágenes, como en el almacenamiento en los servidores ..... **(7 Puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que mejor cubra las necesidades y funcionalidades descritas en el PPT, y el resto en función de su adecuación.

Se valorará la proposición técnica en relación con los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio y subcriterio en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y posteriormente se ordenarán las distintas propuestas valoradas por orden decreciente, y se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

$P_{op}$  = Puntuació de l'Oferta a Puntuar  
 $P$  = Puntuació del criteri  
 $VT_{op}$  = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua  
 $VT_{mv}$  = Valoració Tècnica de l'Oferta Millor Valorada

La fórmula se aplica a cada criterio y, en su caso, a cada uno de los subcriterios por separado, para después obtener la puntuación total.

**Motivación del criterio:** Redacción literal de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica a aplicar ([directriu1-2020.pdf \(gencat.cat\)](#)), de acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



La motivación de los criterios definidos como cualitativos es la obtención de la mejor calidad en la adquisición del servicio, ponderando de forma relativa el precio y valorando mucho la calidad del servicio.

**CRITERIOS OBJETIVOS (Máximo 75 Puntos):**

- **EL PRECIO** tendrá un valor de **48 puntos**: La valoración de la oferta económica se hará aplicando la siguiente fórmula sobre la oferta total del servicio:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar  
 $P$  = Punts criteri econòmic  
 $O_m$  = Oferta Millor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar  
 $IL$  = Import de Licitació  
 $VP$  = Valor de ponderació

El valor de ponderación es 1.

Motivación del criterio: Redacción literal de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica a aplicar ([directriu1-2020.pdf \(gencat.cat\)](#)), de acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decretoley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

- **Accesibilidad a la plataforma por parte de Fundació. Hasta un máximo de 2 puntos**, repartidos de la siguiente manera:

- Libertad de acceso a la plataforma de lectura de imágenes al personal responsable del contrato por parte de FUNDACIÓ, en horario laboral, de lunes a viernes para posibilitar la visualización, *in situ*, de las imágenes ..... **(2 puntos)**

Asignación de puntos: La oferta que ofrezca esta posibilidad obtendrá todos los puntos, y la oferta que no lo ofrezca obtendrá 0 puntos.

Justificación del criterio: El libre acceso a las plataformas permitirá visualizar de manera presencial y ver de primera mano cómo se realiza el trabajo a los responsables del estudio, aportando fluidez y una mejor interacción en la interpretación de la imagen.

- **Calidad. Hasta un máximo de 14 puntos**, repartidos de la siguiente manera:

- Experiencia demostrable del médico radiólogo responsable de la lectura e interpretación de imágenes de Tomografía Computarizada de Perfusión (TCP) cerebral y resonancia Magnética (RM) de perfusión cerebral y Angiografía de pacientes con ictus agudos, superior a los tres años establecidos como solvencia mínima ..... **(máximo 10 puntos)**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



FUNDACIÓ  
CLÍNIC  
BARCELONA



Asignación de puntos: Por cada año adicional de experiencia, se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Justificación del criterio: La obtención de la mejor calidad en la ejecución del servicio, siendo relevantes a la hora de seleccionar la oferta con mejor relación calidad -precio.

Dada la naturaleza del servicio, de lectura de imágenes cerebrales durante la ejecución de un ensayo clínico, es necesario que el médico radiólogo responsable disponga de un alto grado de conocimiento y experiencia, tanto en la ejecución de lectura de imágenes, como también un conocimiento más profundo de los acontecimientos que pueden irse produciendo en su ejecución, relacionados con la enfermedad concreta a la que se adscribe. Dicho conocimiento puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución, y a la calidad del mismo, lo que responde a lo establecido por el art. 145.2.2º de la LCSP.

- Utilización de un sistema de visualización para la lectura de imágenes que opere con un sistema de gestión de calidad de conformidad con las normas 21 CFR Part 820 del Reglamento del sistema de calidad y que disponga de Certificado CE para un sistema de garantía de Calidad Total (QAS) de acuerdo con la Directiva 93/42/CEE..... **(4 puntos)**

Asignación de puntos: La empresa que opere con un sistema de calidad de conformidad con las normas descritas obtendrá 4 puntos, y 0 puntos la empresa que no disponga del mismo.

Justificación del criterio: La certificación del sistema de visualización asegura el cumplimiento de las pautas de regulación de los dispositivos médicos, asegurando un alto estándar de calidad.

- **Disponibilidad** de asistencia técnica urgente (menos de 24 horas) para resolver incidencias..... **(3 puntos)**

Asignación de puntos: Si el adjudicatario se compromete a proporcionar asistencia técnica urgente, obtendrá 3 puntos, y 0 puntos la oferta que no lo ofrezca.

Justificación del criterio: La disponibilidad de asistencia técnica urgente (menos de 24 horas) para resolver incidencias es importante porque minimiza el impacto de las incidencias y mantiene la continuidad del servicio. Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las incidencias es fundamental para mantener la calidad en el servicio.

- **Tiempo** entre la recepción de la imagen y la lectura de esta en un plazo inferior a 72 horas.....**(máximo 5 puntos)**

Asignación de puntos: La empresa que ofrezca un menor tiempo de ejecución obtendrá todos los puntos, y el resto de forma proporcional.

Justificación del criterio: El tiempo de lectura de imágenes debe ser el menor posible, ya que el ensayo clínico al que está sujeto el servicio (Chemical Optimization of Cerebral Embolectomy in patients with acute stroke treated with mechanical thrombectomy-2) está sujeto a un proyecto competitivo. El hecho de poder disponer de la lectura de imagen con la máxima rapidez posible permite a los responsables del ensayo clínico ajustarse a los dead lines dentro de plazo.



- **Medidas sociales: Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos** por el compromiso de la empresa licitadora de aplicar medidas de conciliación entre la vida personal y laboral en la plantilla que ejecute el contrato (cheques de servicios, comedores, guarderías, mejoras en reducciones de jornadas, excedencias, licencias, flexibilidad horaria, etc.).

Asignación de puntos: Se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 3, por cada medida, de las anteriores a que la empresa está comprometida.

Para su valoración la persona licitadora deberá especificar en su propuesta técnica de forma detallada las medidas de conciliación prevista, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

Justificación del criterio: La promoción de medidas sociales.

## TOTAL CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: MÁXIMO 100 PUNTOS

### XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de estas obligaciones esenciales no será causa de resolución del contrato.

El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 20 del pliego ¿Comportará las Penalidades?:

Si, 1% del importe del contrato por cada incumplimiento, que irá contra la garantía definitiva.

Si en el contrato la ejecución requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, será condición especial de ejecución:

- a) La finalidad por a la cual se ceden los datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el **anexo 17** de este pliego, en el que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a éstos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a qué se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue la realización.



La obligación de aplicar medidas medioambientales, tales como; Utilización de material de oficina respetuoso con el Medio Ambiente, así como limitar o eliminar el uso de productos peligrosos o tóxicos en el desarrollo de su actividad; Facilitar y fomentar el reciclaje de residuos en el ámbito laboral, entre otras.

En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tal en el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación.

Por otra parte, la empresa contratista – y también, en su caso, la empresa o las empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las cuales incluyen los aspectos siguientes:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, si si procede, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas por dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Anexo 9 de este pliego).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 10 de este pliego).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Esta información queda recogida en los Anexos 7-11 de este pliego.

Asimismo, la empresa contratista –o si procede, la empresa o las empresas subcontratistas– tienen la obligación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia:

- De aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos  
Información recogida en el Anexo 7 de este pliego.

También será condición especial de ejecución, si no se ha presentado previamente con la documentación de la propuesta del empresario licitador:

- La obligación de la empresa o empresas contratistas de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

Información recogida en el Anexo 8 de este pliego.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



FUNDACIÓ  
CLÍNIC  
BARCELONA



### XIII) DECLARACIÓN ÉTICA

Aprovecho para declarar que el establecimiento de características técnicas y criterios de adjudicación, han sido definidos con absoluta imparcialidad y objetividad a fin de garantizar el máximo respeto a los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SOLICITO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** el inicio del procedimiento de contratación, incluida la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En Barcelona,

Dr. Ángel Chamorro  
Promotor y responsable del contrato

Informado por la UDP\*

*\*En el caso de los proyectos a justificado incluirá la conformidad de la Unidad de Gestión de Proyectos informando: (i) que el gasto está contemplado en la solicitud inicial; (ii) que existe remanente disponible en el momento en que se solicita la adquisición; (iii) si se ha imputado anteriormente algún gasto similar, importe y proveedor.”*



## ANEXO I

### ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, YA REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS

De conformidad con las previsiones del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto Ley 5 /2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público; así como las instrucciones y órdenes dictadas por los organismos competentes para su interpretación y coordinación para la aplicación de sus disposiciones, se deja constancia en el expediente con número y objeto arriba referenciado de los siguientes extremos:

#### **A) El órgano de contratación ha definido y planificado correctamente las condiciones bajo las que tendrá lugar la selección de contratista y ejecución del contrato público.**

El promotor del contrato elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el que se definen las condiciones técnicas bajo las que tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, y la Unidad de contratación Pública elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se definen las condiciones administrativas bajo las cuales tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, fijando criterios de selección que no limitan la concurrencia y criterios de adjudicación que favorezcan un trato igualitario con el mercado y la selección de la oferta con mejor relación calidad precio, en base a criterios objetivos.

El establecimiento de penalidades en el PCAP favorece el control de la correcta ejecución del contrato.

El control de la correcta ejecución del contrato de suministro consistirá en el cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de adquisición, finalizando con la emisión de la preceptiva acta de recepción de conformidad del suministro por parte del promotor del contrato.

**B) Los principios de gestión** específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo previsto en el art. 2 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se cumplen adecuadamente en la actuación del órgano de contratación o las unidades ejecutoras mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

#### **B.1 Hitos y objetivos:**

Objetivos 267 y 268.

#### **B.2 Etiquetado verde y etiquetado digital:**

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



### **B.3 Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.**

En consonancia con la comunicación de la CE 2021/C 58/01, DOUE el 18/02/2021, donde se publica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta guía establece que a efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía, donde se indica que constituye un “perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía. A continuación, se marca si puede haber riesgo de DNSH en la contratación que ahora se promueva:

1. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático porque da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)?:  No  Si
2. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático porque provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?:  No  Si
3. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos porque va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas;  No  Si
4. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo ya largo plazo para el medio ambiente, ¿el contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente?:  No  Si
5. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;  No  Si
6. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión; El contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente?  No  Si

Por otra parte, debe indicarse que la institución ha firmado una declaración responsable, a instancia del financiador, en la fase de solicitud de la ayuda, en la que acepta las obligaciones de respeto al medio ambiente durante la ejecución del proyecto de investigación en la que se adscribe el financiamiento, y ha cumplimentado un cuestionario referente al impacto de nuestras actuaciones en materia de medio ambiente, que ha sido firmada por el Representante legal de la entidad.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



FUNDACIÓ  
CLÍNIC  
BARCELONA



Una vez concedida la ayuda, el Investigador Principal del proyecto al que se adscribe el contrato, ha firmado un certificado interno donde acredita que conoce que el proyecto contiene fondos MRR y que no pueden tener impacto medioambiental significativo, de acuerdo con lo establecido en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" de la CE.

Por otra parte, en el PCAP que regirá la contratación se pedirá al proveedor que tengan una buena gestión de residuos, y que no cause daño significativo en el medio ambiente.

Por último, se pedirá al adjudicatario en la fase de formalización del contrato, que informe que la ejecución del contrato no causa un perjuicio significativo al medio ambiente o si ha habido alguna afectación no prevista en el medio ambiente, que haya aparecido al largo del procedimiento de contratación.

#### **B.4 Reforzamiento de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.**

La entidad aprobó el 01/04/2022 el Plan de Medidas Antifraude que incorpora las actuaciones preventivas y correctivas de la entidad para evitar y controlar las actuaciones que pueden derivar en fraude o conflicto de interés.

#### **B.5 Contabilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención del doble financiamiento.**

Recogido en el Plan medidas antifraude de la entidad, establece que disponemos de un Sistema informático (SAP) que evita la doble imposición, garantizando una correcta imputación del gasto. Este control se audita cada año en el entorno de la auditoría financiera.

#### **B.6 Identificación del receptor final de los fondos (beneficiario de los fondos o adjudicatario de un contrato)**

En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) se recoge la necesidad de que el adjudicatario aporte esta información como tarde en el momento de formalización del contrato, mediante el modelo de Declaración de que se anexa al propio PCAP.

#### **B.7 Comunicación.**

Se añade a todos los documentos que conforman la licitación los logos y leyendas preceptivas por parte del financiador, especialmente el logo que indica que se financia con fondos MRR; en el apartado C.3 del cuadro de características del PCAP se hace constar la leyenda del financiamiento.

Asimismo, durante todas las fases del procedimiento de contratación se velará por su cumplimiento y se llevarán a cabo las tareas necesarias de autoevaluación para comprobar y garantizar su cumplimiento efectivo. Todas estas actuaciones se irán incorporando al expediente a medida que se realicen.

#### **C.- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión:**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



FUNDACIÓ  
CLÍNIC  
BARCELONA



### **C.1 Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):**

Se incluyen en el presente expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés debidamente cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y hasta la fecha, a las que se añadirán las de los contratistas y subcontratistas cuando se formalice el contrato o en el momento previo a participar en su ejecución.

Por parte del Órgano de contratación: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por parte de los redactores del PPT: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros de la Mesa de contratación: Se hará firmar como anexo a la primera Acta de la mesa en la que participen, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros del Comité de expertos en su caso: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Técnicos implicados en la valoración: Se deberá firmar como anexo a su primera actuación/informe o si están en la Mesa, en la primera Acta, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por el contratista: Se le hará firmar como anexo al contrato, si no lo aporta con su propuesta o en la fase de documentación previa o con la oferta que presente.

Subcontratistas: Se les hará firmar como anexo al contrato, si no se ha aportado con la propuesta del adjudicatario o en la fase de documentación previa.

### **C.2. Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflicto de interés y fraudes, con las medidas de prevención, detección y corrección y persecución apropiadas.**

Financiado por



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Instituto  
de Salud  
Carlos III



FUNDACIÓ  
CLÍNIC  
BARCELONA



Institut  
D'investigacions  
Biomèdiques  
August Pi i Sunyer

A tal efecto, se dispone de un Plan de Medidas Antifraude, aprobado el 1 de abril de 2022 por el máximo órgano de gobierno de LA FUNDACIÓ, que incorpora las medidas de detección y el procedimiento a seguir para afrontar los conflictos de interés y fraude que puedan derivarse de los contratos.

### **C.3 Constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato**

Según se indica en el apartado B.5 de este documento